



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Abril 22 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00247-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: JULIAN SOTO BOTERO

DEMANDADO: GLORIA ESTHER BETANCORT SERNA

FRANCISCO SANCHEZ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0632

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado sustituto de la parte demandante quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **JULIAN SOTO BOTERO** contra los señores **GLORIA ESTHER BETANCORT SERNA y FRANCISCO SANCHEZ**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo de remanentes que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por **WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ** contra la aquí demandada **GLORIA ESTHER BETANCOURT SERNA** que allí cursa, bajo el radicado No. 2015-00423. **Comuníquese** a dicho juzgado, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro.1933 del 16 de junio del 2016.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014,



Rad. 2016-00247

modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

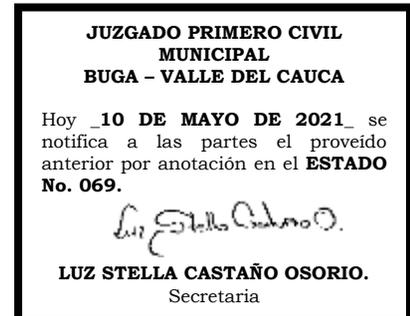
4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67acdf3387c6e51f3a69dfcb8f018a6d789ac57101c38587c08e9242248b5afd

Documento generado en 08/05/2021 08:33:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>